

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación de correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Beneficencia de Santander

FUNDACIÓN DE DOÑA IRENE BUSTILLO E IBÁÑEZ, DE CORVERA
ESCUELA DE PENILLA DE CAYÓN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que, durante el plazo de 15 días, tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial, calle de Castelar, 15 entresuelo, el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 Julio de 1913, en concordancia con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

FUNDACIÓN DE D. LUIS SÁNCHEZ DE TAGLE,
ESCUELA DE SANTILLANA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que, durante el plazo de 15 días, tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los RR. DD. de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

FUNDACIÓN DE D. JOSÉ ESCATDÓN, ESCUEIA DE SOTOLAMARINA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta Fundación que, durante el plazo de

15 días, tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial (Castelar, 15, entresuelo), el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

Inspección Provincial de Sanidad

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 30 de Agosto último, inserta el anuncio siguiente:

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto de 1930, (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año, (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de antigüedad, durante un plazo de un mes, la plaza de médico titular-inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Reocín, clasificada en 3.ª categoría y con la dotación anual de 2.000 pesetas. El número de familias incluídas en la beneficencia municipal es de 100.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento referido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 10 de Junio último dirigió el Sr. Presidente de la Diputación provincial de La Coruña a este Ministerio, en la que manifiesta:

que al objeto de evitar la duplicidad en el pago del impuesto del 1,20 por 100 formuló consulta a la Administración de Rentas de la dicha provincia, haciendo constar que la referida Diputación tiene a su cargo el sostenimiento de Establecimientos de beneficencia, en los que se presta asistencia a enfermos de otras provincias, mediante el pago de tales servicios; que las Diputaciones de esas provincias al librar a la de la Coruña el importe de las estancias que devengan sus enfermos, descuentan de las dichas sumas el importe del impuesto del 1,20 por 100 de pagos, produciéndose de esta forma una duplicación en la exacción de tal impuesto, ya que la susodicha Diputación de La Coruña lo descuenta al efectuar el pago de las distintas atenciones del presupuesto de gastos de los mencionados establecimientos, que exceden notablemente de los ingresos que obtienen; y que como las disposiciones que regulan la exacción del impuesto del 1,20 por 100 eximen del gravamen los pagos que los Ayuntamientos hacen a las Diputaciones por concepto de aportación municipal ordinaria forzosa, al objeto de evitar también la duplicación en el pago del impuesto de que se trata, entiende la Diputación de La Coruña que por aquella razón deben estar exceptuados del tan repetido gravamen los pagos que por el concepto de estancias en los Establecimientos de la Beneficencia provincial verifican en su Caja las Corporaciones de otras provincias; pues, en otro caso, se estaría en abierta oposición con un principio básico contributivo, cual es el que impide la duplicación en el pago de un mismo impuesto; interesando encarecidamente, por si pudieran existir disposiciones que se opongan al expuesto criterio, que se resuelva sobre el caso.

Resultando que la Administración de Rentas públicas de La Coruña contestó a la consulta de la Diputación: que no conoce disposición alguna que se refiera concretamente al caso consultado, pero que, por analogía, cree pudieran ser de aplicación la Real orden de 27 de Febrero de 1893 y la de 17 de Abril de 1920; y como las cantidades afectadas por el impuesto procedían de distintas Diputaciones, sobre las que no tiene jurisdicción la Administración de Rentas públicas de La Coruña, a las respectivas provincias debía acudir; y por lo que hace al abono del impuesto, le interesa dejar sentado el criterio que viene aplicando, de que, siendo la Diputación de La Coruña la encargada de satisfacer las atenciones para que son libradas las cantidades objeto de la comunicación, la misma descontará y hará figurar en la certificación que trimestralmente envía el susodicho impuesto sobre las sumas mencionadas para su ingreso en el Tesoro:

Resultando que de la anterior resolución la Diputación provincial de La Coruña dió traslado a la de Lugo, la que, a su vez, sometió el asunto a la consideración de la Administración de Rentas públicas de la provincia, haciendo constar esta Oficina que su criterio en cuanto a los libramientos que la Diputación de Lugo expida para pago de estancias de enfermos pobres en hospitales de otra provincia, se halla supeditado a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del impuesto de Pagos, debiendo, por tanto, retener dicha Diputación el 1,20 por 100 de las cantidades que libre por tal concepto, como lo viene verificando:

Considerando que la petición formulada por la Diputación provincial de La Coruña no requiere que se reconozca el derecho a una exención tributaria, que no sería posible sin infringir lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sino, sencillamente, que se determine si las cantidades que le son entregadas por otras Diputaciones para el sosteni-

miento de establecimientos de beneficencia, en los que presta asistencia a enfermos pobres procedentes de sus respectivos territorios, están sometidas al impuesto de Pagos, es decir, si su percepción constituye base fiscal para el devengo del dicho impuesto:

Considerando que examinada la cuestión desde este punto de vista, es indudable que las entregas que hacen las Diputaciones provinciales a otras Corporaciones de igual consideración jurídica para resarcirlas de gastos hechos por su cuenta, no tienen la consideración de pagos hechos a terceros o, por mejor decir, de pagos propiamente dichos, que sería precisa para que se pudiera exigir el impuesto de este nombre, el cual tiene por base un gasto que, en estos casos, sólo se produce cuando la Diputación que por cuenta de otra presta un servicio, satisface el importe de las obligaciones anexas al mismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que las cantidades que perciban las Diputaciones provinciales de otras Corporaciones de igual calificación jurídica para el sostenimiento de establecimientos de beneficencia en los que se preste asistencia a enfermos pobres procedentes del territorio de las Corporaciones que las satisfagan, no están sometidas al impuesto de Pagos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Agosto de 1932.—P. D., Vergara.
Señor Director general de Rentas públicas.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Sociedad anónima Electra de Viesgo solicita autorización, con arreglo al proyecto presentado, para establecer una línea eléctrica de alta tensión para suministro de energía a la S. A. de Cementos Alfa, de Mataporquera.

La línea que se pretende establecer derivará de la de Reinosilla a Orbó, en las proximidades del pueblo de Reinosilla, y terminará en la fábrica que la S. A. Cementos Alfa ha establecido en Mataporquera, desarrollándose toda ella en el Ayuntamiento de Valdeolea, de esta provincia.

El trazado cruza la carretera de tercer orden de Mataporquera a Cantoral, en el Portillo de la Cuadra; baja a las vegas del río Camera, al que cruza varias veces, por Campo la Pisa, Campo Molino y Pradería de Cañizal; se acerca después a la ladera en Lastra del Molino y llega a la parte Norte del pueblo de Mataporquera por las proximidades de las canteras y de las Heras; cruza el F. C. de Bilbao a la La Robla y entra inmediatamente en terrenos de la fábrica de Cementos Alfa.

La longitud total de la línea es de 6.375 metros, su corriente alterna trifásica de 50 períodos de frecuencia y la tensión de 30.000 voltios; potencia máxima a transportar de 4.000 k. w.

Solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios:

Ayuntamiento de Valdeolea.—Espina: Terreno comunal.—Reinosilla: Terreno comunal, D. Felipe del Pozo y terreno comunal.—Castrillo del Haya: Terreno comunal.—Camesa: Terreno comunal, D. Antonio Argüeso, D. Ciraco Díaz, terreno comunal, D.ª Gumersinda Serrano, don Angel Rodríguez, terreno comunal, D. Antonio Mediavi-

D. José
Anastasi
Gutiér
D. Pe
Bernard
Quiera: E
Fernández,
Lo que s
cumplim
gamiento d
días, a p
que los qu
solicitada,
plazo indic
hallará e
pueda ser e
Santander
Manuel D.
Guerr
AUTOR
El Excm
no inform
rización de
construido
Mato Blan
Lo que s
los reglam
Santander
Jele, J. Maz
En expe
ha dictado
Providen
En Herreri
treinta y d
funcionario
de mi p
es, ha acc
nos aparec
resultando
de la Corp
por la
enta y seis
Gutiér
con trei
por neglig
cientas
los se
Gutiér
Manuel
José Dosal

D. José Gómez, terreno comunal, D. Julián Fernández, terreno comunal, D. Aquilino Rodríguez, terreno comunal, Anastasio Calderón, D. Ignacio Fernández, D. Isidoro Calderón, Capellanía de las Nestosas, D.^a Angela García, terreno comunal, herederos de Tomás Rodríguez, D. Manuel Gutiérrez, D. Anastasio Calderón, D. Julián Fernández, D. Pedro Fernández, D. Jesús Rodríguez, terreno comunal, D. Raimundo Hoyos, D. Patricio González, don Bernardino de Helechas, D. Emeterio Rodríguez.—Mataquera: D. Julián Fernández, terreno comunal, D. Julián Fernández, terreno comunal, Cementos Alfa, S. A.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, por el plazo de treinta días, a partir del siguiente de su publicación, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en esta Jefatura de Obras públicas, donde se hallará de manifiesto el proyecto presentado, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 27 de Agosto de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UN TALLER DE PIROTECNIA

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, ha decretado la autorización de funcionamiento del nuevo taller de pirotecnia, construido por D. Lorenzó Tortosa en el paraje nombrado «Mato Blanco», del término de Cueto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Ayuntamiento de Herrerías

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En expediente administrativo que luego se expresará se ha dictado la siguiente

Providencia.—Alcalde, D. José B. Martínez Sánchez.—En Herrerías, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—En expediente administrativo contra ex funcionarios y Corporaciones municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en usos de sus privativas atribuciones, ha acordado que se dé audiencia en el mismo a cuantos aparecen responsables o simplemente interesados.—Y resultando en dicho expediente alcanzados el ex secretario de la Corporación D. Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé por la suma de doce mil quinientas pesetas con cuarenta y seis céntimos, y el ex depositario D. José de la Torre Gutiérrez en dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas con treinta céntimos; responsables administrativamente, por negligencia y omisión por la cantidad global de mil quinientas veinticuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, los señores ex concejales D. Luis García Caso, José Gutiérrez, Ignacio Dosal González, José Noval Pérez, Basilio Martínez González, J. Segundo Colosía González, José Dosal Díaz, Manuel González Sánchez, Adolfo A.

Obeso, Indalecio Rábago González, Vicente Gutiérrez Sordo, Feliciano Pérez Herrero, Esmerado González, Victoriano García del Valle, Manuel Ruiz González, Aniceto Cortines Cortines, José Alonso Martínez, Bernardo González Suárez, Francisco Linares Cagigas, Inocencio González Torre, Manuel Gómez, Abelardo Mier García, Román Noriega Rubín, Matías Ruiz González, José Díaz González, José Sánchez Rubín, Cosme Díaz, Venancio Díaz Gutiérrez, Juan González Gutiérrez, Pedro Lozano, José de la Torre Gutiérrez y Francisco Rubín Díaz; deudores, como contribuyentes, D. Venancio Díaz y D. José de la Torre, y los relacionados por cuota de arbitrios pendientes de recaudación; interesados por saldo de sus respectivas cuentas los pueblos del Municipio y la Casa «Viuda de F. Villa», y por sus créditos o débitos la Diputación y la Hacienda pública, el recaudador municipal, los maestros del término, cartero rural, veterinario y funcionarios acogidos al régimen obligatorio de seguro obrero, y como posibles responsables subsidiarios los expresados ex concejales.—Proveo que se notifique a los responsables e interesados en dicho expediente la presente providencia para que, por un plazo improrrogable de quince días, comparezcan hacer cuantas alegaciones tengan por conveniente, acompañadas de las pruebas que posean, comunicando a cada uno los particulares del expediente que le interesan a que acusan responsabilidad, debiendo ser notificados a domicilio los que le tengan conocido, o por las Alcaldías respectivas los ausentes, o por el «Boletín Oficial» los de ignorado paradero.—Lo provee y firma el señor Alcalde, y certifico.—El Alcalde, José B. Martínez.—P. S. M., el secretario, M. Heraclio González (rubricados).

Y para que puedan hacerse las notificaciones acordadas, extendiendo esta cédula original que, acompañada de los particulares ordenados, entrego para su cumplimiento al alguacil y libro copia para el «Boletín Oficial», en Herrerías, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, M. Heraclio González.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Arnuero

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria de 7 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y, a propuesta del secretario, la distribución de fondos del mes.

Fué facultado el presidente de la Junta vecinal de Castillo, para que un albañil reparase el tejado del edificio en que están instaladas las escuelas en dicho pueblo, y un pequeño trozo de cielo raso desprendido.

Oído el industrial de Noja D. Rufino Díez de la Peña, en denuncia formulada contra el mismo por D. Raimundo Calderón, por supuesta defraudación del arbitrio de bebidas, y en atención a la buena fe con que obró el denunciado, se acordó dar por terminado el expediente.

Y, finalmente, a propuesta de la Presidencia, se acordó habilitar un crédito para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas de los años de 1930, 1931 y 1932 corriente, que reclama la Tesorería de Hacienda, sin perjuicio de interponer los recursos que procedan y reclamar en su día la devolución si así procediere.

Ordinaria de 21 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior y no consta ningún otro acuerdo.

Ordinaria de 28 de Abril.—Fué aprobada el acta anterior.

A petición del Excmo. Sr. Gobernador civil, se acordó nombrar a los señores concejales D. José Torralvo, don Juan Pérez, D. Ramón Hedilla y D. Leopoldo Pila, para que, a tenor de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley municipal, inspeccionen la Administración de la Junta vecinal de este pueblo de Arnuero, dándole cuenta del resultado.

Se designó al concejal D. Juan Pérez Ruiz, en representación de este Ayuntamiento, como uno de los mayores contribuyentes por rústica, para vocal de la Junta local del Catastro en substitución, por fallecimiento de D. Eugenio Cuesta Castañeda.

Y, por último, se aprobó por unanimidad la cuenta de ordenación del presupuesto ordinario de 1931, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 279 del Estatuto municipal y párrafo 5.º del artículo 62 del Reglamento de secretarios, interventores y empleados municipales en general.

Ordinaria de 5 de Mayo.—No se celebró por insuficiente número de señores concejales.

Ordinaria de 12 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos del mes, a propuesta del secretario.

Se acordó el pago con cargo al capítulo 18 del presupuesto de gastos vigente de la cantidad de 11,54 pesetas, reclamadas por la Abogacía del Estado, sobre bienes de personas jurídicas.

También acordó la corporación habilitar un crédito de ciento ocho pesetas treinta y seis céntimos con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos que arroja la liquidación del presupuesto de 1931, para completar el importe de la contribución territorial, por haber sido aumentada con el recargo transitorio del 10 por 100.

Fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por esta corporación en el cuarto trimestre de 1931.

La Comisión nombrada por esta Corporación en sesión ordinaria de 28 de Abril último para inspeccionar la administración de la Junta vecinal de Arnuero en cumplimiento de orden gubernativa, informó que examinadas las actas y antecedentes relativos a la parcelación de terrenos realizada por dicha Junta, apreciaron que esta la hizo dentro de la mejor buena fe, y que salvo alguna excepción de individuos que no tienen el carácter de cabezas de familia y que procede sean excluidos según expresa el acta de parcelación levantada por la Junta, la encuentran ajustada a los preceptos de la Ley municipal vigente; a este informe se adhirió el concejal síndico Sr. Argos Fernández.

Y por unanimidad, acordó la Corporación poner en uso el sello en tinta recientemente adquirido, estampándose al margen de las firmas en la presente acta y retirándose el sello que hasta la fecha se ha usado.

Ordinaria de 19 de Mayo.—Fué aprobada el acta anterior.

A petición del gestor del arbitrio de bebidas, D. Raimundo Calderón, el Ayuntamiento acordó disminuir la cantidad mínima de recaudación que aquél ha de garantizar al Ayuntamiento, fijada en sesión ordinaria de 31 de Diciembre último en 12.213,74 pesetas, hasta la cantidad de 11.500 pesetas, por haber sufrido error en la proporción efectuada por consecuencia del aumento del tipo de gravamen sobre el vino de 6,55 a 10 pesetas y a la cual se refiere el apartado C) del acuerdo de la Comisión permanente de 28 de Diciembre de 1929, quedando modificada la cantidad de 8.000 pesetas, uno de los términos de la referida proporción por la de 7.532,50 pesetas por deducir de la primera cantidad 467,50 pesetas que corresponden a las

restantes bebidas alcohólicas cuyos tipos de gravamen no sufrieron aumento entendiéndose que, en el corriente año, ha de garantizar el gestor el ingreso de las 12.213,74 pesetas que figuran consignadas en presupuesto.

Así bien acordó la Corporación por unanimidad:

Aprobar el apéndice al amillaramiento de rústica y el recuento de ganados formados por la Junta del Catastro.

Aprobar el extracto de acuerdos formados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año.

Adquirir una bandera española con cargo al capítulo 18 del presupuesto de gastos vigente con destino al cuartel de la Guardia civil de este pueblo.

Y que se ponga al cobro el repartimiento general de utilidades del año de 1931.

Finalmente quedó enterada la Corporación de certificación remitida por la Alcaldía de Noja de acuerdo de aquella Corporación, respecto a segregación de este término del pueblo de Soano y agregación al de Noja, con el fin de que esta Corporación resuelva lo que creyere conveniente, acordándose quede sobre la mesa para estudio.

Ordinaria de 26 de Mayo.—No pudo celebrarse por insuficiente número de señores concejales.

Ordinaria de 2 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión de 19 de Mayo.

A propuesta del secretario fué aprobada la distribución de fondos del mes.

Se acordó tener en cuenta al formar el presupuesto del año próximo venidero, la invitación del Monte de Piedad de contribuir al homenaje a la vejez.

También acordó la Corporación lo siguiente:

El pago de 50 pesetas importe del sello adquirido por el Ayuntamiento para su uso oficial, 19 pesetas importe de otros 3 sellos de caucho para el Juzgado, la Junta municipal del Censo Electoral y Consejo local de Primera Enseñanza, y 7,50 pesetas por reintegro del libro de actas del referido Consejo.

Ordinaria del día 9 de Junio.—No se celebró por número insuficiente de señores concejales.

Ordinaria de 16 de Junio.—Fué aprobada el acta de la sesión de dos de dicho mes.

La Corporación acordó oponerse a la pretensión del Ayuntamiento de Noja de que sea segregado de este Ayuntamiento el pueblo de Soano para incorporarlo a aquél.

Se fijó en 923,65 pesetas el importe del crédito que acordó habilitar esta Corporación para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas de los años 1930, 1931 y 1932.

Se acordó el pago de las banderas adquiridas para el cuartel de la Guardia civil y este Ayuntamiento, importando 42 y 53,50 pesetas, respectivamente, y la compra de la báscula municipal en el corriente año, que asciende a pesetas 22,40.

Y que la Alcaldía se dirija en atenta instancia al ilustrísimo señor Director general de Sanidad haciendo constar que no son dos las titulares de médicos en la segunda categoría que corresponden a este Ayuntamiento, sino tres, pues si bien son dos los médicos titulares, sólo perciben el sueldo de una distribuido entre ellos por mitad.

Ordinaria de 23 de Junio.—No se celebró por número insuficiente de señores concejales.

Ordinaria de 30 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión del día 15.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria fecha de ayer.

Arnuero, 19 de Agosto de 1932.—El secretario, Juan Laurel y Friol.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Alvear.

Cifras de

Por l tan

Pobla

Nacido

DE

1. Fie
2. Tif
3. Vir
4. Sar
5. Esc
6. Co
7. Dif
8. Gri
9. Pes
10. Tub
11. Otr
12. Sifi
13. Pal
14. Otr
15. Cán
16. Tun
17. Reu
18. Dial
19. Alco
20. Otr
21. Atar
22. Hen
23. Otr
24. Enfe
25. Otr

San

Provincia de Santander

AÑO DE 1932.—MES DE JUNIO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	831	176	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	14	6
	Defunciones	435	123		Muertos al nacer	1	1
	Matrimonios	194	32		Muertos (antes de las 24 horas)	4	3
	Abortos	19	10		TOTAL	19	10
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,26	2,04	<i>Fallecidos</i>	Varones	230	71
	Mortalidad	1,18	1,42		Hembras	205	52
	Nupcialidad	0,53	0,37		TOTAL	435	123
	Mortinatalidad	0,05	0,12		Menores de un año	72	20
<i>Población de la</i>	{ provincia	367.794		Menores de 5 años	123	31	
		{ capital	86.381		De 5 y más años	312	92
<i>Nacidos</i>	Varones	417	101	TOTAL	435	123	
	Hembras	414	75	En esta- blecimtos benéficos	Menores de 5 años	3	3
	TOTAL	831	176		De 5 y más años	42	41
Legítimos	831	176	TOTAL		45	44	
	Illegítimos	»	»	En establecimientos penitencia- rios	»	»	
	Expósitos	»	»				
	TOTAL	831	176				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	5	1	26. Bronquitis (106)	13	4
2. Tifus exantemático (3)	»	»	27. Neumonía (107 a 109)	55	8
3. Viruela (6)	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	13	5
4. Sarampión (7)	5	3	29. Diarrea y enteritis (119 y 120)	22	4
5. Escarlatina (8)	»	»	30. Apendicitis (121)	2	2
6. Coqueluche (9)	6	»	31. Enfermedades del hígado y de las vías bi- liarias (124 a 127)	5	3
7. Difteria (10)	2	1	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	14	5
8. Gripe (11)	8	1	33. Nefritis (130 a 132)	13	6
9. Peste (14)	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2	1
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	51	14	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	»	»
11. Otras tuberculosis (24 a 32)	30	10	36. Otras enfermedades del embarazo, del alum- bramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2	»
12. Sífilis (34)	1	1	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la loco- moción (151 a 156)	3	2
13. Paludismo (Malaria) (38)	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcéte- ra (157 a 161)	10	5
14. Otras enfermedades infecciosas y parasita- rias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	4	2	39. Senilidad (162)	16	3
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	20	5	40. Suicidio (163 a 171)	6	3
16. Tumores no malignos o cuyo carácter malig- no no está especificado (54 y 55)	2	2	41. Homicidio (172 a 175)	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	9	4
18. Diabetes azucarada (59)	3	»	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	10	2
19. Alcohólico crónico o agudo (75)	1	»	TOTAL	435	123
20. Otras enfermedades generales y envenena- mientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	5	2			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis ge- neral (80 y 83)	»	»			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	24	5			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	19	5			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95)	37	10			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	16	4			

Santander, 30 de Julio de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Relación de los productos forestales de los montes públicos a cargo de este Distrito que han de aprovecharse por el precio de tasación con sujeción al pliego de condiciones para el Plan forestal de 1932-33.

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PÉTICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		TASA-CIÓN Pesetas
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Ctsms.	NÚM. DE ESTEREOS	ESPECIE	CLASE	VOLUMEN Mts. Ctsms.	
1	Cabezón de la Sal	La Robleda	Bustablado	El Ayuntamiento	Cultivos	»	»	»	»	Cultivos	5 hectáreas.	100
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	80 idem	1.600
3	Idem	Carrejo	Carrejo	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	40 idem	800
4	Idem	Basniada	Casar	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	10 idem	200
6	Idem	Mazuco	Ontoria	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	15 idem	300
8 bis	Cabuérniga	Vaña	Vaña	Junta vecinal	Aperos	10 hayas	5	5	Avellano	»	»	65
11	Los Tojos	Colladas	Los Tojos	El Ayuntamiento	Idem	110 hayas	110	5	Idem	»	»	685
12	Idem	Valneria	Idem	Idem	Idem	»	»	5	Idem	»	»	25
16 bis	Idem	Saja (baja)	Saja y otros	Idem	Idem	»	»	50	Idem	»	»	250
22	Mazcuerras	Mozagruzo	Mazcuerras	Idem	Idem	»	»	5	Idem	»	»	25
23	Idem	Mozagro	Idem	Idem	Idem	»	»	5	Idem	»	»	25
25	Idem	Arraigadas	Idem y otro	Idem	Idem	»	»	5	Idem	»	»	25
29	Polaciones	Casal y otros	Puentepunar	Francisco Lamadrid	R. casa	2 robles	3	»	»	»	»	60
29	Idem	Idem	Idem	José Lamadrid	Idem	1 roble	2	»	»	»	»	40
29	Idem	Idem	Idem	Basilio Cosío	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
29	Idem	Idem	Idem	Manuel Torres	Idem	1 roble	1,50	»	»	»	»	30
29	Idem	Idem	Idem	Inocencio Lamadrid	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
29	Idem	Idem	Idem	Vicente Cosío	Idem	1 roble	1,50	»	»	»	»	30
29	Idem	Idem	Idem	Domingo Gómez	Idem	1 roble	1,50	»	»	»	»	30
29	Idem	Idem	Idem	Francisco Gutiérrez	Idem	3 robles	2	»	»	»	»	40
29	Idem	Idem	Idem	Felipe Morante	Idem	2 hayas	2	»	»	»	»	20
30	Idem	Berdujal y otro	Salceda	El mismo	Idem	1 roble	1	»	»	»	»	20
30	Idem	Idem	Idem	Virgilio Fernández	Idem	1 roble	2	»	»	»	»	30
31	Idem	Robledo	San Mamés	Agustín S. Pedro	Idem	1 roble	2	»	»	»	»	30
31	Idem	Idem	Idem	Victoriano Fernández	Idem	1 roble	1,50	»	»	»	»	22
31	Idem	Idem	Idem	Carlos Morante	Idem	1 roble	1	»	»	»	»	15
31	Idem	Idem	Idem	Lucía Fernández	Idem	2 robles	2	»	»	»	»	40
40	Tudanca	Negredo	Salceda	Francisco Alonso	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	Escolástico Balbás	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	Francisco Crespo	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	Joaquín Cosío	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	Gertrudis Obeso	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	Estanislao Cosío	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	Antonio García	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	Servando Ruiz	Idem	2 robles	3	»	»	»	»	60
40	Idem	Idem	Idem	»	Cultivos	»	»	»	»	Cultivos	70 hectáreas	1.400
43	Castro Urdiales	Rucalzada	Otañes	»	Idem	»	»	»	»	Idem	60 idem	1.200
44	Idem	Cabaña Peraza	Sámano	»	Idem	»	»	»	»	Idem	30 idem	600
46	Idem	La Pedrera	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	50 idem	1.000
47	Guriezo	Peñuco	Agüera	»	Idem	»	»	»	»	Idem	150 idem	3.000
48	Idem	Calzadilla	Guriezo	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
49	Idem	Munillo y otro	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
50	Idem	Remendón	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
51	Idem	Arza	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
52	Villaverde	La Telera	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
53	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
54	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
55	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
56	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
57	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
58	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
59	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
60	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
61	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
62	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
63	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
64	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
65	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
66	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
67	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
68	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
69	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
70	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
71	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
72	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
73	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
74	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
75	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
76	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
77	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
78	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
79	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
80	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
81	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
82	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
83	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
84	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
85	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
86	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
87	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
88	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
89	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
90	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
91	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
92	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
93	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
94	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
95	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
96	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
97	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
98	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
99	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000
100	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»	»	»	Idem	100 idem	2.000

Don Diego García Berno.
Paraje en que la finca se halla: Coteró del Alto de Alisas.

Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera del Estado; Sur, terreno común de Arredondo; Este, un callejo a finca de herederos de Miguel Gutiérrez Solana, y Oeste, Alfredo Pérez.

Don Antonio Aja Cerro.
Paraje en que la finca se halla: Calero de Juanón.
Cabida: 70 áreas.
Linderos: Este, camino del Bebedero; Norte, carretera vecinal; Oeste y Sur, Isidora Pérez y camino vecinal.

Doña Cándida Arronte Abascal.
Paraje en que la finca se halla: Encima de la Fuente de Juan del Monte.
Cabida: 41 áreas.
Linderos: Sur, Juan Cerro; Este, carretera vecinal; Norte, Isidro Gómez, y Oeste, carretera del Estado.

Doña Carmen Ruiz Ruiz.
Paraje en que la finca se halla: Cubillo de la Cuesta de Mulegro.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: Sur, carretera; Este, Norte, y Oeste, común.

Doña Angela Canales Pérez.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Campana.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Sur, carretera de Agustina, y Este, Moisés Ortiz Ortiz.

Don José Ortiz Canales.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Macillarosa.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, Miguel Ortiz; Este, regato del Mazo, y Oeste y Norte, terreno común.

Doña Trinidad Ortiz Canales.
Paraje en que la finca se halla: Las Pilas, Debajo de las Peñas del Hoyo del Cárabo.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: Norte, camino vecinal; Este, Sur, y Oeste, terreno común.

Doña Trinidad Ortiz Canales.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Macillarosa.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: Sur, José Ortiz; Norte, regato del Mazo; Este y Oeste, terreno común.

Miguel Ortiz Canales.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Macillarosa.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, un regato; Norte, Este y Oeste, común.

Doña Dominica Mier Lombana.
Paraje en que la finca se halla: Calleja de la Alisa, Regatón de la Fuente.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, Carmen Mier Lombana; Norte, cargadero de la Calleja de la Alisa; Este y Oeste, terreno común.

Doña Manuela Alonso Higuera.
Paraje en que la finca se halla: Mencano Moncobe.
Cabida: 16 áreas 40 centiáreas.
Linderos: Norte, Fernando Gómez Higuera; Este y Sur, terreno común, y Oeste, Mariano Marañón.

Doña Manuela Alonso Higuera.
Paraje en que la finca se halla: Calero del Penillo o el Coterón.

Cabida: 83 áreas 70 centiáreas.
Linderos: Sur, terreno común; Norte, camino peonil; Este, carretera del pueblo, y Oeste, José y Rafaela Canales.

Don Fidel Taborga Canales.
Paraje en que la finca se halla: Las Gateras.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera de Agustina; Sur, terreno común; Este y Oeste, también terreno común.

Don Hermenegildo Gómez Canales.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Llaos.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, Este y Oeste, Angel Aja, y Norte, terreno común.

Don Marcelino Viadero Abascal.
Paraje en que la finca se halla: Alto del Pozo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Este, Avelino Gómez; Norte, Sur, y Oeste, terreno común.

Don Santos Casar Diego.
Paraje en que la finca se halla: Machorro o la Parada.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: Este, el Picón del Machorro de la Parada; Norte, Norberto Casar; Sur, terreno común, y Oeste, camino.

Don Norberto Casar Diego.
Paraje en que la finca se halla: La Parrada, El Espino.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: Norte, Antonio Cavada; Sur, Santos Casar; Este y Oeste, terreno común.

Doña Rosaura Gómez Sañudo.
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida: 40 áreas y 40 centiáreas.
Linderos: Norte, carretera; Este, carretera, Sur, carretera e Isidro Gómez, y Oeste, terreno común.

Don Juan Mier Monte.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de La Tejera.
Cabida: 38 áreas.
Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, Serafín Gómez y Amalia Madrazo, y Oeste, Amalia Madrazo y Juan Mier.

Don Lucas Mier Lombana.
Paraje en que la finca se halla: Debajo de la Maza Grande.
Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, carretera; Este, Aniceto Gordaliza; Sur, Manuel Fernández, Eusebio San Emeterio, Valeriano Pozas y Tomás Barquín, y Oeste, Basilio Cobo.

Don Robustiano Diego Gómez.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Este, Facundo Diego; Oeste, José Gutiérrez, y Sur, José Antolín.

Don Facundo Diego Gómez.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Oeste, Robustiano Diego; Sur, carretera, y Este, camino de la Collada.

Don Julián Monte Canales.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de Don Juan.
Cabida: 94 áreas 40 centiáreas.
Linderos: Norte, Laureano Gómez; Sur, terreno común; Este y Oeste, carretera.

Don José Gutiérrez Revuelta.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Este, Robustiano Diego; Sur, José Antolín y Urbano Gómez, y Oeste, terreno común.

Don Mateo Gómez Aja.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Teja.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Facundo Diego.

Don Juan Maza Lombana.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de Don Juan.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Amalia Madrazo; Sur, Juana Lombana; Este y Oeste, carretera.

Don Antonio Gómez Traba.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de Don Juan.
Cabida: 87 áreas 20 centiáreas.
Linderos: Norte y Sur, carretera; Oeste, terreno común, y Este, Alejandro Acebo.

Doña Lucía Solano Pando.
Paraje en que la finca se halla: Rivalaspilas.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, herederos de Francisco Cerro; Norte, terreno solicitado por Clementina Uslé; Oeste, carretera, y Este, terreno común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Riotuerto, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

Junta vecinal de Término

Por acuerdo de esta Junta, y de conformidad con el artículo 4.º del Estatuto municipal, se procede a conceder a varios vecinos de este pueblo los lotes de terreno que a continuación se expresan:

Don Serafín Mier.
Cabida: 72,98 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., José Canales, y O., Rogelio Diego.

Don José Canales.
Cabida: 72,98 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera vecinal, y O., Serafín Mier.

Don Manuel Ruiz Fernández.
Cabida: 62,30 áreas.
Linderos: N., S. y O., carretera vecinal, y E., Adela Torre.

Doña Adela Torre Compostizo.
Cabida: 62,30 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., terreno común, y O., Manuel Ruiz.

Don Pedro Asúa Cabarga.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos, N. y O., terreno común; E. y S., carretera vecinal.

Don Jesús San Emeterio Arnáiz.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., herederos de Manuel Pérez, y O., Bernabé Cano.

Don Bernabé Cano Madrazo.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Amalio Gutiérrez; Este, Jesús San Emeterio, y O., carretera vecinal.

Don Maximino Ochoa Gutiérrez.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Josefa Veneno, y O., Amalio Gutiérrez.

Don Germán Riva Fernández.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N. y E., terreno común; O., carretera vecinal, y S., terreno de su propiedad.

Estos terrenos están al sitio de «Peña el Salto», perteneciente a dicho pueblo.
Término, 30 de Agosto de 1932.—El presidente de la Junta vecinal, Amalio Gutiérrez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El día 20 del actual, y su hora de las diez, se procederá en la Sala consistorial de este Ayuntamiento a la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de la caza existente en los montes públicos del Distrito, bajo el tipo de tasación de mil trescientas pesetas en cinco años.

El pliego de condiciones para estos efectos surtirá el formado por el señor ingeniero jefe de montes, por lo que será por pliegos cerrados, extendiéndose las peticiones en la clase de pago correspondiente a la ley del Timbre, acompañándose al sobre el resguardo del ingreso del 10 por 100 que ha de hacer para concursar al mismo, pudiéndolo hacer igual al presentar el pliego.

Valdeprado del Río, 1.º de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Zoilo García.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día 22 del presente mes de Septiembre, y hora de las diez en punto de la mañana, dará principio en esta Casa Consistorial las subastas de cuatro lotes de robles del monte de Tejas, de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, siguiendo el orden siguiente:

1. De diez a diez y media: 123 robles, en el sitio de Bustablado, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.
2. De diez y media a once: 128 robles, en el sitio del Berdugal, tasados en 2.000 pesetas.

3. De once a once y media: 100 robles, en el sitio de Rosalices, tasados en 2.000 pesetas.

4. De once y media a doce: 130 robles, en el sitio de Cctera de Rosalices, tasados en 2.000 pesetas.

Las subastas antes dichas estarán sujetas al procedimiento señalado en el Reglamento de Contratos municipales, a las condiciones facultativas de la Jefatura del Distrito forestal de Santander y a las económicas aprobadas por este Ayuntamiento; todas ellas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, de 9 a 1 y de 3 a 6, días laborables.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sujetas al modelo que al final se expresa, y éstas se harán en papel sellado o reintegrado con arreglo a la nueva ley del Timbre, acompañando al mismo la cédula personal corriente y el depósito del 5 por 100 del tipo de la tasación, momentos antes de empezar la subasta. La fianza definitiva será el 10 por 100 del tipo de la adjudicación.

San Felices de Buelna a 3 de Septiembre de 1932.—El Alcalde presidente, Antonio Fernández Díaz.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra) por el lote de.... robles, sitio de...., aceptando todas las condiciones que sirven de base para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Admed Aly Ben, conocido también por Alí Ben Hady Hussen, de 37 años, casado, quincallero, súbdito francés, procesado por hurto, en el sumario número 185 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1050

Luis Palacio Revilla, de unos dieciséis años, limpiabotas, y natural de Francica, procesado en sumario por robo, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y de practicar otras diligencias dimanantes de la resolución.

Reinosa 29 Agosto 1932.—El juez de instrucción, en funciones, Vicente Ruiz.—El secretario, Juan Martín. 1049

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, de esta ciudad, D. José García Gómez Marañón, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Ignacia Fernández Iturbe, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero, se desconocen, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Eugenio Gutiérrez, número 4, piso 5.º, con el fin de que el día nueve del actual, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado del expresado distrito, sito en la calle de Somorrostro, número, 3, piso 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas seguido contra el autor o autores de las lesiones que sufriera en su domicilio el día veintiuno de Julio último, previniéndosela que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1052

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, de esta ciudad, D. José García Gómez Marañón, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a José Fernández Rodríguez, de treinta y siete años de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, hospedado en casa de D. José García, industrial, establecido en la calle de Primero de Mayo, con el fin de que el día nueve del actual, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que sigue contra él por lesiones causadas a Emilia García Noval, previniéndosela que, de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1051

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Por el presente hago saber: Que en la causa que inscribo con el número 34 de este año, por robo de ropa y efectos a Antonio San Emeterio, he acordado que por los agentes de la policía se proceda a la busca y ocupación de los efectos siguientes: diez sábanas nuevas, de algodón; un mantel y seis servilletas, de algodón, usadas; unos pendientes de oro, de niña pequeña; dos sábanas, usadas, y unas sayas, también usadas; a la busca y ocupación cooperará también la Guardia civil; en caso de ser habidos, los pondrá a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro Urdiales a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—P. S. M., el secretario judicial, Juan Jiménez. 1044

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Este Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito introduciendo en él varias modificaciones, quedando en la siguiente forma:

Al capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 9.ª: 113 pesetas, al 1.º, 11.º, 2.ª: 400; al 1.º, 5.º, 1.ª: 9.357,84; al 2.º, 1.ª: 1.ª: 500; al 4.º, 1.º, 3.ª: 2.000; al 6.º, 1.º, 5.ª: 200; al 6.º, 2.º, 5.ª: 240; al 8.º, 1.º, 2.ª: 1.500; al 8.º, 1.º, 6.ª: 825; al 10.º, 3.º, 1.ª: 500; al 11.º, 1.º, 2.ª: 15.000; al 11.º, 2.º, 1.ª: 3.000.—Total, 33.635,84 pesetas.

Esta cantidad se deducirá del capítulo 1.º, artículo 3.º, partida 1.ª

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones.

Camargo a 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dictada con 3.000 pesetas anuales, cuya plaza habrá de cubrirse interinamente, se anuncia al público por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Mazcuerras a 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde, José María Sierra.